



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado, adoptar las medidas necesarias para condonar o compensar los adeudos de miles de jóvenes egresados de escuelas públicas, derivados de créditos educativos suscritos con el ITABEC, a fin de que queden liberados de ese cobro**, promovida por el Diputado Alfonso de León Perales, representante del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene como objeto que el Congreso del Estado de Tamaulipas, solicite respetuosamente al Ejecutivo del Estado, para que se adopten las medidas necesarias para condonar o compensar los adeudos de miles de jóvenes egresados de escuelas públicas, derivado de créditos educativos suscritos en el ITABEC, a fin de que queden liberados de ese cobro.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El autor de la iniciativa refiere que de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, y toda educación que imparta el Estado, será gratuita.

Menciona que, en ese marco, uno de los criterios que orienta la función social educativa, lo es, sin duda, el que considera a la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Ahora bien, indica que en cuanto a su contenido, la educación que imparta el Estado, entre otras cosas, debe fomentar en el educando el amor a la patria y el respeto a los derechos humanos.

Expresa que si desde el salón de clases, el Estado inculca el respeto a los derechos humanos, es claro que entonces, no sólo debe garantizar la ausencia de cuotas escolares por cursar estudios en los planteles escolares en que se imparte educación pública. Sino que, el Estado, también debe propiciar condiciones óptimas para el ejercicio de este derecho, habida cuenta que los principios constitucionales son mandatos de optimización que el Constituyente quiso delegar en el legislador ordinario, a fin de procurar el desarrollo de la comunidad. De tal forma, hablar de educación pública es hablar de uno de los derechos básicos de toda persona.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, considera que a partir de tal consideración, Movimiento Ciudadano considera que, ciertamente hay un deber, no sólo en el sentido de no retroceder sino, inclusive, de avanzar en la observancia del derecho a contar con una educación superior gratuita y de calidad, como forma de lucha contra la ignorancia y sus efectos, basada solamente en los resultados del progreso científico.

En torno a lo anterior señala que en toda sociedad que se precie de ser libre, la persona es el centro de todas las políticas públicas, así como de los programas e instituciones, porque el poder público se instituye para beneficio de cada persona y de todos en general.

Aunado a lo anterior expresa que, lejos de ello, en la entidad se advierte un deterioro constante en las políticas públicas aparentemente destinadas a alentar la educación superior y media superior.

En este tenor, alude que hasta hace unos años, los jóvenes recibían becas y otros apoyos económicos, que de una u otra forma les permitieron concluir sus estudios en la Universidad y en otras instituciones educativas. Sin embargo, en fecha 16 de mayo del 2000, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el "*Reglamento de Becas, Créditos y Estímulos Educativos*", el cual fue abrogado posteriormente en términos del artículo segundo transitorio del -ahora- "REGLAMENTO del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas", publicado el 1 de diciembre de 2011, cuyas normas, lineamientos y criterios tienden a privilegiar la contratación de créditos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

educativos, por sobre el apoyo económico en becas a los estudiantes. Lo cual es signo inequívoco del pensamiento neoliberal de los actuales gobiernos, que ven la educación como un negocio, y no como un derecho humano, cuya prestación integral corre a cargo del Estado.

Indica que de esta forma, se ha dado un giro regresivo a las políticas públicas en materia de apoyos a la educación, pues, hasta antes de la creación del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, los alumnos de instituciones de nivel superior egresaban sin deudas, aunque sí, con sacrificios de sus padres, saliendo a la vida profesional no sin antes cumplir las normas del servicio social.

En esa tesitura, manifiesta que miles de alumnos a quienes despectivamente algunos medios llaman 'morosos', salen debiendo al ITABEC importantes cantidades de dinero que, se supone, no debieron gastar (porque la educación pública es gratuita).

Lo anterior viene a colación porque, en fecha reciente algunos medios de comunicación dieron a conocer la declaración del titular del ITABEC, en el sentido de que miles de jóvenes deben a ese Instituto alrededor de 80 millones de pesos, en concepto de créditos educativos.

En ese sentido, según información consultable en la página oficial del Instituto, <http://itabec.tamaulipas.gob.mx/programas/creditoeducativo/> El Crédito Educativo "es un préstamo personal, que el Gobierno del Estado de Tamaulipas,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

otorga a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuentan con recursos económicos suficientes para realizar sus estudios en los niveles Medio Superior y Superior.

Continúa expresando que el crédito no cubre el total de los gastos educativos, constituye un apoyo económico, para complementar el pago de colegiatura, libros, inscripciones, asistencia, transporte y otros gastos relacionados con los estudios. El crédito se contrata por periodo escolar ya sea por semestre o cuatrimestre, según corresponda y se empieza a pagar 6 meses después de haber concluido los estudios pactados en el contrato. Una vez autorizado el crédito educativo, se firma un contrato y pagaré por el acreditado y avalista, en donde se establece el monto del financiamiento, la tasa de interés y el plazo a pagar. Se espera que el estudiante corresponda a la confianza. Con resultados académicos. Cubriendo el adeudo."

En este contexto, indica que es notorio entonces que, si el crédito es un apoyo económico para complementar gastos educativos, tales como, el pago de colegiaturas e inscripciones, mismos que por definición constitucional deben ser gratuitos en escuelas públicas (la universitaria, inclusive, como parte de una función del Estado), es de inferir que no era atinente celebrar un contrato, ni debieron los alumnos ser considerados deudores del Instituto, pues en realidad, si el apoyo económico es subsidiario o complementario de gastos que corrían a cargo del estado, lo procedente era otorgar becas, en la medida que los jóvenes cumplieron los requisitos y no contaban con recursos económicos suficientes para realizar sus estudios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Advierte que, en tan precarias condiciones, no se cumple la garantía constitucional de gratuidad y calidad educativa y, por lo mismo, procedía el otorgamiento de “becas compensatorias”, “becas en escuelas públicas”, “becas a la excelencia educativa” o “becas al desempeño académico”, en términos de los artículos 20 al 23 del Reglamento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el Gobernador del Estado, y no la contratación de créditos capitalistas.

En tal virtud, considera que podría pensarse que los estudiantes deben cumplir su palabra, pero es claro que la han cumplido al concluir sus estudios profesionales, a pesar de que las autoridades del estado no tuvieron la capacidad de aportar suficientes recursos a la educación.

Derivado de ello, estima que sería entonces inaceptable que se pretenda recuperar el adeudo pactado con cobro de intereses, mediante acciones legales contra el egresado que, por diversas razones, no ha podido cumplir.

Señala que, más aún, en el caso de los jóvenes que han concluido estudios en la región fronteriza, azotada por la situación de inseguridad, aunada a una fuerte crisis económica con incremento del impuesto al valor agregado. De ahí que, una forma compensatoria de apoyar a nuestros jóvenes en el inicio de su carrera profesional, es liberarlos de cargas excesivas que ni el Estado fue capaz de llevar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, refiere que Movimiento Ciudadano propone entonces, por su conducto, aprobar un punto de acuerdo para que este Congreso solicite al Gobernador del Estado, adoptar las medidas que estime necesarias a fin de que el ITABEC mediante cualquier acto administrativo o jurídico adecuado, condone la totalidad de los créditos educativos o cartera vencida, o bien, clasifique esos adeudos como subsidios o becas ya pagadas, como apoyos a la educación, de tal forma que el Estado propicie condiciones de inicio favorable en la carrera profesional de esos jóvenes.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador, tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre la propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado, solicita respetuosamente al Ejecutivo del Estado, adoptar las medidas necesarias para que se condone o compensen los adeudos de miles de jóvenes derivado de créditos educativos suscritos con el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, a fin de que queden liberados de ese cobro.

Al efecto es de señalarse que el Instituto Tamaulipeco de Becas y Estímulos y Créditos (ITABEC), fue creado por Decreto Gubernamental el 2 de diciembre del 2011 y publicado en el Periódico Oficial número 147, el día 8 de diciembre del mismo año, entrando en vigor el día 2 de enero del 2012. El financiamiento que brinda el Instituto es a través de créditos y becas, de acuerdo a sus programas, cuyos requisitos de otorgamiento se encuentran establecidos en el reglamento respectivo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En esta tesitura, para que se dé cumplimiento a sus programas, el Instituto cuenta con un documento normativo, que establece que los recursos financieros de que dispone, deben emanar del Gobierno del Estado con el apoyo del Gobierno Federal y de los distintos sectores sociales e instituciones y organismos interesados y comprometidos con el desarrollo educativo y cultural del Estado; así mismo cuenta con un Comité Técnico que es el órgano rector en el ejercicio del programa crediticio en mención.

El Comité funciona de forma operacional de la siguiente manera:

- 1.- El Comité Técnico se reúne cada cuatro meses.
- 2.- Las sesiones pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.
- 3.- El otorgamiento de los Créditos Educativos, se establecen de acuerdo al Contrato de Fideicomiso y las "Reglas de Operación del Fideicomiso del Instituto de Becas, Estímulos y Créditos Educativos del Estado de Tamaulipas para el Otorgamiento de Créditos Educativos y Recuperación de estos, a Estudiantes de Nivel Medio Superior y Superior".
- 4.- Los acuerdos que se obtienen, son resultado de la votación de la mayoría de los integrantes.

Cabe acotar que el Programa de Crédito Educativo se ha ofrecido desde la creación del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Tamaulipas, por sus siglas ICEET en el año 2000, y no desde la creación del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, por sus siglas ITABEC.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Tamaulipas, brinda un préstamo para estudiantes. Este crédito está dirigido a los alumnos que se encuentren en los niveles de Preparatoria, Técnico Terminal, Técnico Superior, Licenciatura, Posgrado, cursos de titulación para Licenciatura o Posgrado, en escuelas públicas y privadas, dentro o fuera del país.

La vigencia de este producto finaliza en cada periodo escolar, por lo que el alumno debe renovar o suspender el préstamo en dos fechas ya estipuladas que son del 1 al 30 de junio y del 1 al 30 de noviembre, correspondientes al calendario escolar.

Para solicitar el crédito educativo se debe cumplir con ciertos requisitos como son: ser tamaulipeco o demostrar residencia familiar en el Estado durante los últimos tres años, estudiar en una institución del nivel medio superior o superior, contar con aval, llenar solicitud, así como un formato de encuesta socioeconómica, presentar la documentación completa, y aceptar pagar el crédito al concluir sus estudios.

Efectivamente, como lo señala el promovente de la iniciativa, el crédito educativo es un préstamo personal que el Gobierno del Estado de Tamaulipas otorga a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuentan con recursos económicos suficientes para realizar sus estudios en los niveles medio superior y superior y éste no cubre la totalidad de los gastos educativos, sino que solamente constituye un apoyo económico para que los estudiantes puedan completar el pago de otros gastos relacionados con los estudios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, gracias a este tipo de crédito y otros apoyos que otorga el Gobierno del Estado en conjunto con el Gobierno Federal, es que miles de jóvenes egresados de escuelas públicas se han beneficiado con el mismo, para seguir cursando y concluir sus estudios, sin la necesidad de abandonarlos.

Asimismo, la intención del Estado es apoyar a más estudiantes y generar la recuperación de los créditos de las personas que se han beneficiado y han alcanzado su meta, con el fin de otorgar a otros estudiantes la posibilidad de continuar con su formación académica, de tal forma que se genere una cultura de cumplimiento a los compromisos contraídos para crecer en la preparación educativa de la juventud tamaulipeca.

Se trata de brindar un apoyo que entraña una posibilidad eficaz para que estudiantes de escasos recursos puedan continuar y concluir sus estudios de nivel medio superior y superior, a fin de contar con una carrera técnica o licenciatura que contribuya a su incorporación al sector laboral y productivo del Estado.

Cabe señalar que el ITABEC a través del análisis de los estudios socioeconómicos de los estudiantes sujetos del crédito de referencia, genera opciones de pago accesibles, de tal forma que los créditos contraídos se empiezan a pagar inclusive hasta 6 meses después del momento en que los estudiantes concluyan los estudios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con base en las consideraciones antes expuestas, quienes emitimos el presente dictamen, estimamos que, aún y cuando el propósito del accionante es generar un apoyo a un segmento social determinado, tal acción produciría un impacto nocivo no sólo al organismo encargado de administrar el fondo de becas del Estado, sino a la población estudiantil que se beneficia directamente de los recursos que por vía de pago reingresan al Instituto.

Esto es así, puesto que al condonarse de forma deliberada los adeudos contraídos, lógicamente se desintegraría el soporte presupuestal del fondo que da sustento al otorgamiento de los créditos educativos, ya que el Instituto, al carecer de activos económicos, estaría imposibilitado a otorgar nuevos financiamientos a estudiantes que deseen adquirirlos.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado, adoptar las medidas necesarias para condonar o compensar los adeudos de miles de jóvenes egresados de escuelas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

públicas, derivados de créditos educativos suscritos con el ITABEC, a fin de que queden liberados de ese cobro, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de agosto del año dos mil 2014.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído por el que se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado, adoptar las medidas necesarias para condonar o compensar los adeudos de miles de jóvenes egresados de escuelas públicas, derivados de créditos educativos suscritos con el ITABEC, a fin de que queden liberados de ese cobro, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.